

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

6941 *Resolución de 17 de febrero de 2026, de la Autoridad Portuaria de Pasaia, por la que se publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Pasaia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.

Aprobar la modificación de la prescripción 20.^a del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Pasaia, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOE número 188, de 8 de agosto de 2023.

Se modifica el punto 2 del apartado c) de la prescripción 20.^a que queda redactada como sigue:

"Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, en el mes de diciembre se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda aplicar a partir del 1 de enero en función del arqueo acumulado en los doce meses anteriores."

Segundo.

Así mismo se modifica el punto 5 del apartado c) de la prescripción 20.^a que queda redactado como sigue:

"Tamaño de buque"		T + 3
De	A	De 15.300.485 GT a 15.733.516 GT
0	1.000	423,37 €
1.001	2.000	359,89 € + (0,063505*GT)
2.001	3.000	340,81 € + (0,073031*GT)
3.001	4.000	307,95 € + (0,083986*GT)
4.001	5.000	257,56 € + (0,096583*GT)
5.001	6.000	185,12 € + (0,111071*GT)
6.001	7.000	85,15 € + (0,127731*GT)
7.001	8.000	(0,146892*GT) -48,97 €
8.001	9.000	(0,168925*GT) -225,23 €
9.001	10.000	(0,194264*GT) -453,29 €
10.001	15.000	1.042,55 € + (0,044681*GT)
15.001	20.000	1.584,30 € + (0,008564*GT)
20.001	25.000	1.580,02 € + (0,008778*GT)

"Tamaño de buque"		T + 3
De	A	De 15.300.485 GT a 15.733.516 GT
25.001	30.000	1.574,54 € + (0,008997*GT)
30.001	35.000	1.567,78 € + (0,009222*GT)
>35.000		1.559,72 € + (0,009452*GT)

Tamaño de buque		T + 2
De	A	De 14.867.452 GT a 15.300.484 GT
0	1.000	430,02 €
1.001	2.000	365,52 € + (0,064503*GT)
2.001	3.000	346,17 € + (0,074178*GT)
3.001	4.000	312,78 € + (0,085304*GT)
4.001	5.000	261,60 € + (0,098101*GT)
5.001	6.000	188,02 € + (0,112816*GT)
6.001	7.000	86,49 € + (0,129737*GT)
7.001	8.000	(0,149199*GT) -49,74 €
8.001	9.000	(0,171578*GT) -228,77 €
9.001	10.000	(0,197315*GT) -460,41 €
10.001	15.000	1.058,93 € + (0,045382*GT)
15.001	20.000	1.609,19 € + (0,008699*GT)
20.001	25.000	1.604,84 € + (0,008916*GT)
25.001	30.000	1 599,26 € + (0,009139*GT)
30.001	35.000	1 592,41 € + (0,009367*GT)
>35.000		1.584,21 € + (0,009601*GT)

Tamaño de buque		T + 1
De	A	De 14.434.420 GT a 14.867.451 GT
0	1.000	436,66 €
1.001	2.000	371,17 € + (0,0655*GT)
2.001	3.000	351,52 € + (0,075325*GT)
3.001	4.000	317,62 € + (0,086624*GT)
4.001	5.000	265,65 € + (0,099618*GT)
5.001	6.000	190,93 € + (0,11456*GT)
6.001	7.000	87,83 € + (0,131744*GT)
7.001	8.000	(0,151505*GT) -50,50 €
8.001	9.000	(0,174231*GT) -232,31 €
9.001	10.000	(0,200366*GT) -467,53 €
10.001	15.000	1.075,30 € + (0,046084*GT)

Tamaño de buque		T + 1
De	A	De 14.434.420 GT a 14.867.451 GT
15.001	20.000	1.634,07 € + (0,008833*GT)
20.001	25.000	1.629,66 € + (0,009054*GT)
25.001	30.000	1.624,00 € + (0,00928*GT)
30.001	35.000	1.617,03 € + (0,009512*GT)
>35.000		1.608,71 € + (0,00975*GT)

Tamaño de buque		T0
De	A	De 14.007.786 GT a 14.434.419 GT
0	1.000	443,32 €
1.001	2.000	376,82 € + (0,066497*GT)
2.001	3.000	356,87 € + (0,076472*GT)
3.001	4.000	322,45 € + (0,087943*GT)
4.001	5.000	269,70 € + (0,101134*GT)
5.001	6.000	193,84 € + (0,116304*GT)
6.001	7.000	89,17 € + (0,133751*GT)
7.001	8.000	(0,153813*GT) -51,27 €
8.001	9.000	(0,176885*GT) -235,84 €
9.001	10.000	(0,203417*GT) -474,65 €
10.001	15.000	1.091,67 € + (0,046786*GT)
15.001	20.000	1 658,96 € + (0,008968*GT)
20.001	25.000	1.654,47 € + (0,009192*GT)
25.001	30.000	1.648,72 € + (0,009421*GT)
30.001	35.000	1.641,66 € + (0,009657*GT)
>35.000		1.633,21 € + (0,009899*GT)

Tamaño de buque		T - 1
De	A	De 13.587.553 GT a 14.007.785 GT
0	1.000	456,61 €
1.001	2.000	388,12 € + (0,068492*GT)
2.001	3.000	367,58 € + (0,078767*GT)
3.001	4.000	332,13 € + (0,090581*GT)
4.001	5.000	277,78 € + (0,104168*GT)
5.001	6.000	199,66 € + (0,119794*GT)
6.001	7.000	91,85 € + (0,137763*GT)
7.001	8.000	(0,158427*GT) -52,81 €
8.001	9.000	(0,182191*GT) -242,92 €

Tamaño de buque		T - 1
De	A	De 13.587.553 GT a 14.007.785 GT
9.001	10.000	(0,20952*GT) -488,88 €
10.001	15.000	1.124,42 € + (0,04819*GT)
15.001	20.000	1.708,72 € + (0,009236*GT)
20.001	25.000	1.704,11 € + (0,009468*GT)
25.001	30.000	1.698,19 € + (0,009704*GT)
30.001	35.000	1.690,91 € + (0,009946*GT)
>35.000		1.682,20 € + (0,010195*GT)

Tamaño de buque		T - 2
De	A	De 13.167.319 GT a 13.587.552 GT
0	1.000	469,92 €
1.001	2.000	399,43 € + (0,070487*GT)
2.001	3.000	378,29 € + (0,081061*GT)
3.001	4.000	341,81 € + (0,093219*GT)
4.001	5.000	285,87 € + (0,107203*GT)
5.001	6.000	205,47 € + (0,123283*GT)
6.001	7.000	94,51 € + (0,141775*GT)
7.001	8.000	(0,163042*GT) -54,35 €
8.001	9.000	(0,187498*GT) -250,00 €
9.001	10.000	(0,215623*GT) -503,12 €
10.001	15.000	1.157,17 € + (0,049593*GT)
15.001	20.000	1.758,49 € + (0,009505*GT)
20.001	25.000	1.753,73 € + (0,009743*GT)
25.001	30.000	1.747,65 € + (0,009987*GT)
30.001	35.000	1.740,16 € + (0,010236*GT)
>35.000		1.731,20 € + (0,010492*GT)

Tamaño de buque		T - 3
De	A	De 12.747.086 GT a 13.167.318 GT
0	1.000	483,22 €
1.001	2.000	410,73 € + (0,072482*GT)
2.001	3.000	388,99 € + (0,083355*GT)
3.001	4.000	351,48 € + (0,095858*GT)
4.001	5.000	293,97 € + (0,110236*GT)
5.001	6.000	211,29 € + (0,126772*GT)
6.001	7.000	97,19 € + (0,145788*GT)

Tamaño de buque		T - 3
De	A	De 12.747.086 GT a 13.167.318 GT
7.001	8.000	(0,167656*GT) -55,88 €
8.001	9.000	(0,192804*GT) -257,07 €
9.001	10.000	(0,221725*GT) -517,35 €
10.001	15.000	1.189,92 € + (0,050997*GT)
15.001	20.000	1.808,26 € + (0,009775*GT)
20.001	25.000	1.803,37 € + (0,010018*GT)
25.001	30.000	1.797,11 € + (0,010269*GT)
30.001	35.000	1.789,41 € + (0,010526*GT)
>35.000		1.780,19 € + (0,010789*GT)"

Tercero.

Ordenar la publicación de las referidas modificaciones en el "Boletín Oficial del Estado" y en la página web de la Autoridad Portuaria de Pasaia, a los efectos de su debida publicidad.

ANEXO

A continuación se transcribe la Prescripción 20.^a Tarifas por la prestación del servicio. Ejercicio de la potestad tarifaria, criterios de actualización y revisión.

a. Ejercicio de la potestad tarifaria.

El ejercicio de la potestad tarifaria requiere la previa acreditación de que se dan los requisitos habilitantes para ello, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento UE 2017/352. A mayor abundamiento, para los supuestos en los que no hay competencia efectiva en la prestación de servicios portuarios, el Reglamento UE 2017/352 impone la transparencia, objetividad y no discriminación de las tarifas y su proporcionalidad al coste del servicio (art. 12).

La ausencia de competencia efectiva viene determinada de modo imperativo por lo dispuesto en el artículo 126.3 del TRLPEMM, por el cual, por razones de seguridad marítima, el número de prestadores queda limitado a un único prestador en cada área portuaria, el cual deberá sujetarse en todo momento a las tarifas máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

b. Estructura tarifaria.

1. Las tarifas devengadas por la prestación efectiva del servicio de practicaaje portuario comprenderán los gastos o costes necesarios para la prestación del servicio. Dichas tarifas serán transparentes, equitativas y no discriminatorias, teniendo la consideración de máximas. El prestador publicará sus tarifas oficiales y pondrá a disposición de los usuarios del puerto información adecuada sobre la naturaleza y nivel conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento UE 2017/352.

2. Las tarifas tendrán, con carácter general, como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o "GT", con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

3. Asimismo, deberá garantizarse que, en el ejercicio de esa potestad tarifaria, las tarifas por servicios portuarios se fijen de manera transparente, objetiva y no

discriminatoria y de forma que sean proporcionales al coste del servicio realmente prestado.

4. El cliente (usuario del puerto) ha de conocer de manera accesible, sencilla, transparente y predeterminada la tarifa aplicable, así como los criterios para su cuantificación y fijación.

5. No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados en función del día o la hora en que tiene lugar la prestación, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 113.4 del TRLPEMM.

6. Esta estructura tarifaria será de aplicación obligatoria y se sustentará en un estudio económico financiero, debidamente fundamentado y detallado, que permitirá definir las tarifas máximas del PPP.

7. Por parte del prestador podrán acordarse bonificaciones especiales a tráficos concretos, determinados servicios, por número de escalas etc., siempre de forma voluntaria y previo acuerdo entre las partes afectadas.

8. Finalmente, cabe tomar en consideración que, para el practicaaje, las tarifas a aplicar por la prestación efectiva del servicio serán las ofertadas por el prestador en el concurso, y serán siempre inferiores o iguales a las máximas establecidas en estas Prescripciones Particulares.

c. Tarifas máximas y reglas de aplicación.

1. Se establecen 7 tramos de tarifas máximas diferentes, cada una de ellas correspondiente a un tramo de arqueo acumulado del año anterior, siendo el arqueo acumulado la suma del arqueo, medido en GT, de todos los buques a los que se ha prestado servicio el año natural anterior, considerando cada maniobra individualmente e incluyendo todos los tipos de tráfico.

2. Durante los doce primeros meses de vigencia de este PPP y hasta el primer quince de enero siguiente a dicho período, se aplicará la tarifa T0. A partir de dicho plazo, en el mes de diciembre se adoptará el cuadro de tarifas que corresponda aplicar a partir del 1 de enero en función del arqueo acumulado en los doce meses anteriores.

3. En el caso de que el arqueo acumulado del año anterior quede fuera de los márgenes superior e inferior (T+3 y T-3 respectivamente) contemplados en los cuadros siguientes, se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas conforme a lo establecido en el apartado e. de esta Prescripción, debiendo aplicarse el cuadro de tarifas del extremo correspondiente mientras se tramita la revisión extraordinaria.

4. Las actualizaciones por variación de costes que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el apartado d. de esta Prescripción, se aplicarán a todos los cuadros de tarifas de este apartado.

5. Tarifas máximas aplicables a las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores. El conjunto de tarifas máximas indicadas a continuación dispondrá de un coeficiente del 0,8 aplicable a buques Ro-Ro, a excepción de que el servicio sea prestado por medio de dos prácticos a bordo, en dicho caso, el coeficiente a aplicar será igual a la unidad (1).

Tamaño de buque		T + 3
De	A	De 15.300.485 GT a 15.733.516 GT
0	1.000	423,37 €
1.001	2.000	359,89 € + (0,063505*GT)
2.001	3.000	340,81 € + (0,073031*GT)
3.001	4.000	307,95 € + (0,083986*GT)
4.001	5.000	257,56 € + (0,096583*GT)
5.001	6.000	185,12 € + (0,111071*GT)

Tamaño de buque		T + 3
De	A	De 15.300.485 GT a 15.733.516 GT
6.001	7.000	85,15 € + (0,127731*GT)
7.001	8.000	(0,146892*GT) -48,97 €
8.001	9.000	(0,168925*GT) -225,23 €
9.001	10.000	(0,194264*GT) -453,29 €
10.001	15.000	1.042,55 € + (0,044681*GT)
15.001	20.000	1.584,30 € + (0,008564*GT)
20.001	25.000	1.580,02 € + (0,008778*GT)
25.001	30.000	1.574,54 € + (0,008997*GT)
30.001	35.000	1.567,78 € + (0,009222*GT)
>35.000		1.559,72 € + (0,009452*GT)

Tamaño de buque		T + 2
De	A	De 14.867.452 GT a 15.300.484 GT
0	1.000	430,02 €
1.001	2.000	365,52 € + (0,064503*GT)
2.001	3.000	346,17 € + (0,074178*GT)
3.001	4.000	312,78 € + (0,085304*GT)
4.001	5.000	261,60 € + (0,098101*GT)
5.001	6.000	188,02 € + (0,112816*GT)
6.001	7.000	86,49 € + (0,129737*GT)
7.001	8.000	(0,149199*GT) -49,74 €
8.001	9.000	(0,171578*GT) -228,77 €
9.001	10.000	(0,197315*GT) -460,41 €
10.001	15.000	1.058,93 € + (0,045382*GT)
15.001	20.000	1.609,19 € + (0,008699*GT)
20.001	25.000	1.604,84 € + (0,008916*GT)
25.001	30.000	1 599,26 € + (0,009139*GT)
30.001	35.000	1 592,41 € + (0,009367*GT)
>35.000		1.584,21 € + (0,009601*GT)

Tamaño de buque		T + 1
De	A	De 14.434.420 GT a 14.867.451 GT
0	1.000	436,66 €
1.001	2.000	371,17 € + (0,0655*GT)
2.001	3.000	351,52 € + (0,075325*GT)
3.001	4.000	317,62 € + (0,086624*GT)

Tamaño de buque		T + 1
De	A	De 14.434.420 GT a 14.867.451 GT
4.001	5.000	265,65 € + (0,099618*GT)
5.001	6.000	190,93 € + (0,11456*GT)
6.001	7.000	87,83 € + (0,131744*GT)
7.001	8.000	(0,151505*GT) -50,50 €
8.001	9.000	(0,174231*GT) -232,31 €
9.001	10.000	(0,200366*GT) -467,53 €
10.001	15.000	1.075,30 € + (0,046084*GT)
15.001	20.000	1.634,07 € + (0,008833*GT)
20.001	25.000	1.629,66 € + (0,009054*GT)
25.001	30.000	1.624,00 € + (0,00928*GT)
30.001	35.000	1.617,03 € + (0,009512*GT)
>35.000		1.608,71 € + (0,00975*GT)

Tamaño de buque		T0
De	A	De 14.007.786 GT a 14.434.419 GT
0	1.000	443,32 €
1.001	2.000	376,82 € + (0,066497*GT)
2.001	3.000	356,87 € + (0,076472*GT)
3.001	4.000	322,45 € + (0,087943*GT)
4.001	5.000	269,70 € + (0,101134*GT)
5.001	6.000	193,84 € + (0,116304*GT)
6.001	7.000	89,17 € + (0,133751*GT)
7.001	8.000	(0,153813*GT) -51,27 €
8.001	9.000	(0,176885*GT) -235,84 €
9.001	10.000	(0,203417*GT) -474,65 €
10.001	15.000	1.091,67 € + (0,046786*GT)
15.001	20.000	1 658,96 € + (0,008968*GT)
20.001	25.000	1.654,47 € + (0,009192*GT)
25.001	30.000	1.648,72 € + (0,009421*GT)
30.001	35.000	1.641,66 € + (0,009657*GT)
>35.000		1.633,21 € + (0,009899*GT)

Tamaño de buque		T - 1
De	A	De 13.587.553 GT a 14.007.795 GT
0	1.000	456,61 €
1.001	2.000	388,12 € + (0,068492*GT)

Tamaño de buque		T - 1
De	A	De 13.587.553 GT a 14.007.795 GT
2.001	3.000	367,58 € + (0,078767*GT)
3.001	4.000	332,13 € + (0,090581*GT)
4.001	5.000	277,78 € + (0,104168*GT)
5.001	6.000	199,66 € + (0,119794*GT)
6.001	7.000	91,85 € + (0,137763*GT)
7.001	8.000	(0,158427*GT) -52,81 €
8.001	9.000	(0,182191*GT) -242,92 €
9.001	10.000	(0,20952*GT) -488,88 €
10.001	15.000	1.124,42 € + (0,04819*GT)
15.001	20.000	1.708,72 € + (0,009236*GT)
20.001	25.000	1.704,11 € + (0,009468*GT)
25.001	30.000	1 698,19 € + (0,009704*GT)
30.001	35.000	1.690,91 € + (0,009946*GT)
>35.000		1.682,20 € + (0,010195*GT)

Tamaño de buque		T - 2
De	A	De 13.167.319 GT a 13.587.552 GT
0	1.000	469,92 €
1.001	2.000	399,43 € + (0,070487*GT)
2.001	3.000	378,29 € + (0,081061*GT)
3.001	4.000	341,81 € + (0,093219*GT)
4.001	5.000	285,87 € + (0,107203*GT)
5.001	6.000	205,47 € + (0,123283*GT)
6.001	7.000	94,51 € + (0,141775*GT)
7.001	8.000	(0,163042*GT) -54,35 €
8.001	9.000	(0,187498*GT) -250,00 €
9.001	10.000	(0,215623*GT) -503,12 €
10.001	15.000	1.157,17 € + (0,049593*GT)
15.001	20.000	1.758,49 € + (0,009505*GT)
20.001	25.000	1.753,73 € + (0,009743*GT)
25.001	30.000	1.747,65 € + (0,009987*GT)
30.001	35.000	1.740,16 € + (0,010236*GT)
>35.000		1.731,20 € + (0,010492*GT)

Tamaño de buque		T - 3
De	A	De 15.300.485 GT a 15.733.516 GT
0	1.000	483,22 €
1.001	2.000	410,73 € + (0,072482*GT)
2.001	3.000	388,99 € + (0,083355*GT)
3.001	4.000	351,48 € + (0,095858*GT)
4.001	5.000	293,97 € + (0,110236*GT)
5.001	6.000	211,29 € + (0,126772*GT)
6.001	7.000	97,19 € + (0,145788*GT)
7.001	8.000	(0,167656*GT) -55,88 €
8.001	9.000	(0,192804*GT) -257,07 €
9.001	10.000	(0,221725*GT) -517,35 €
10.001	15.000	1.189,92 € + (0,050997*GT)
15.001	20.000	1.808,26 € + (0,009775*GT)
20.001	25.000	1.803,37 € + (0,010018*GT)
25.001	30.000	1.797,11 € + (0,010269*GT)
30.001	35.000	1.789,41 € + (0,010526*GT)
>35.000		1.780,19 € + (0,010789*GT)

6. Recargos en función de incidencias imputables a los usuarios:

- a) Buques sin gobierno o máquina: 100%.
- b) Entrada/salida directa de dique o varadero: 50%.
- c) Anulación con práctico a bordo: 50%.
- d) Espera a bordo o fuera de puntas, cada ½ hora o fracción: 25%.
- e) Embarque a más de 1 milla de la Boya de recalada: 25%.
- f) Cancelación del servicio dentro de la primera hora: 20%.

7. Reducciones en función de incidencias imputables a los prestadores:

- a) Demora injustificada del servicio (cada ½ hora o fracción): 25%.

8. Otras situaciones:

a) Los servicios especiales prestados a los buques dentro del puerto a causa de resacas, roturas de cabos, etc., se consideran como maniobras náuticas y contarán como un servicio hasta el límite de una hora y a partir de ese momento, cada dos horas o fracción se considerarán un servicio más.

b) Los servicios de practicaaje demandados voluntariamente por un buque cuando no esté obligado a ello tendrán la misma tarifa que los que estén obligados a solicitarlo.

c) Cuando un buque demande el embarque del práctico a una distancia superior a una milla del punto establecido para tal fin, este servicio se considerará voluntario y su tarifa se incrementará en un 25%.

9. Gastos por imposibilidad de desembarco del Práctico:

Si por condiciones climatológicas no fuera posible el desembarque del práctico y este se viera obligado a continuar a bordo hasta el siguiente puerto, el buque deberá hacerse cargo de los siguientes costes:

a) Proporcionar al práctico alojamiento y manutención al menos en las mismas condiciones que al Capitán y a la Oficialidad del buque.

b) Correr con los gastos de estancia y repatriación desde el lugar de desembarco hasta Pasajes.

c) Compensación salarial a determinar por la Autoridad Portuaria conforme a la estructura de costes presentada por la Corporación, incluyendo los gastos adicionales que genere la sustitución del práctico.

d. Criterios de actualización de tarifas:

1. La Autoridad Portuaria deberá actualizar las tarifas máximas vigentes conforme a lo estipulado en este pliego.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de Desindexación de la economía española, el expediente de actualización de tarifas máximas deberá incluir una memoria justificativa, para cuya elaboración los prestadores deberán aportar a la Autoridad Portuaria la información necesaria.

3. La memoria justificativa a la que se refiere el párrafo anterior contendrá, al menos, lo exigido en el artículo 12 del Real Decreto 55/2017 y/o en su disposición adicional primera, especificando si se trata de una actualización motivada por variación de costes, o por variación de la demanda acumulada, o motivada por ambas, e incluyendo el estudio económico financiero que justifique el incremento o decremento de las tarifas que se pretende llevar a cabo.

4. Para incoar el procedimiento de actualización, el prestador presentará, en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria solicitud motivada, de modo que la Autoridad Portuaria disponga de tiempo suficiente para su análisis, consulta al Comité de Servicios Portuarios (art. 124 TRLPEMM) y elaboración de propuesta de elevación al Consejo de Administración para su aprobación, en su caso, de la actualización de tarifas, con el fin de que dicha actualización de tarifas máximas sea eficaz a partir de la fecha establecida en dicho Consejo.

5. Para la elaboración de la memoria justificativa se podrán tener en cuenta los siguientes índices de variación de precios objetivos y públicos de los elementos de coste más significativos del servicio:

- Índice de variación del precio del coste laboral.
- Índice de variación del precio del combustible.
- Índice de variación del precio de las operaciones de mantenimiento del sector naval.
- Índice de variación anual del precio de los seguros.

6. En el caso de que no se emplee esta metodología de actualización basada en la normativa vigente en materia de desindexación, la actualización de las tarifas máximas se considerará revisión extraordinaria, realizándose con idénticos trámites que los seguidos para la aprobación de este PPP.

e. Revisión extraordinaria:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113.2 del TRLPEMM, la revisión extraordinaria de la estructura tarifaria o de las tarifas máximas previstas en el apartado c de esta prescripción, se realizará en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales que alteren de forma significativa las condiciones de prestación del servicio.

2. Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, contado desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos (2) meses.

Asimismo, se hace contar que esta resolución se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria de Pasaia <https://www.pasaiaport.eus>.

Pasaia, 17 de febrero de 2026.–La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Pasaia, Izaskun Goñi Razquin.